

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte demandada aportó contestación a la demanda dentro del término, y como quiera que aportó constancia de remisión a la contraparte de la contestación allegada, de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, Sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 de octubre de 2023
El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

En virtud al informe secretarial que antecede **AGREGUESE** a los autos la contestación allegada dentro del término de la entidad de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.¹, para que obre y conste en el presente proceso, advirtiendo que habrá de tenerse como surtido el traslado de las excepciones presentadas por el envío efectuado conforme a la ley 2223 de 2022.

Así mismo, por obrar objeción al juramento estimatorio, se **CORRE TRASLADO** de la misma, conforme al artículo 206 adjetivo, por el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 372 C.G. del P. se **CONVOCA** a las partes procesales para que concurren junto con sus apoderados judiciales el día **seis (6) del mes de febrero del año 2024, a la hora de las 9:00 a.m.**, a la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se llevará a cabo conciliación, se decretarán y practicarán las pruebas solicitadas, fijación del litigio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

ADVIRTIÉNDOSELE desde ya a las partes y a sus apoderados, así como a los demás intervinientes, que la misma se efectuará vía virtual, por lo cual, habrá de **INSTARSE** a dichas partes para que de manera urgente y oportunamente, remitan las direcciones de correo electrónico, con el fin de proceder con su inclusión en la plataforma lifesize, y concomitantemente, remitírseles el respectivo link de la misma. Adicionalmente, se les informa que es necesario que todos los intervinientes cuenten con conectividad a internet y deberán estar 15 minutos antes de la audiencia en conexión, para efectos de realizar el respectivo registro.

HÁGASE saber a la parte demandante que la inasistencia injustificada a esta audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, según lo establecido en el numeral cuarto del artículo 372 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA

LK

¹ Archivo Digital 039